



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2026-GM-MDM

Morales, 14 de agosto del 2026.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1372-2026, presentado por la señora **SILVIA PANDO RODAS**, identificada con DNI N°41989739, representante legal del establecimiento comercial "**JUGUERÍA JOSIMAR**", mediante el cual solicita el levantamiento de la Medida Provisional N°017-2026-MDM; el Informe N°216-2026-ESC-GSMYGA-MDM, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por el Especialista en Seguridad Ciudadana; el Informe N°681-2026-GSMYGA-MDM, de fecha 15 de julio de 2026,



Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIN Liber
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/08/2026 11:29:31-0500

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Firmado digitalmente por:
BENITES VELA Edson
Ricardo FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/08/2026 10:31:09-0500

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien ejerce funciones administrativas y resolutorias en el marco de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, pudiendo imponerse sanciones pecuniarias y no pecuniarias, entre ellas la clausura temporal o definitiva de establecimientos, de conformidad con las ordenanzas municipales vigentes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°09-2026-MDM, de fecha 30 de junio de 2026, la Municipalidad Distrital de Morales aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), instrumentos de gestión normativa que regulan el ejercicio de la potestad fiscalizadora y sancionadora de la entidad, estableciendo las competencias de los órganos instructores y sancionadores, el procedimiento administrativo sancionador, las medidas provisionales y complementarias, así como la clasificación de las infracciones y las sanciones administrativas aplicables; siendo dicho marco normativo el que sustenta legalmente la emisión de la presente resolución.

Que, mediante Acta de Ejecución de la Medida Provisional N°017-2026-MDM, de fecha 07 de julio de 2026, se dispuso la clausura temporal del establecimiento comercial "**JUGUERÍA JOSIMAR**", al verificarse la presunta comisión de la infracción tipificada con código 02-0105 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), consistente en "No preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización".





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante Expediente Administrativo N°1372-2026, la administrada solicitó el levantamiento de la medida provisional, adjuntando Acta de Inspección Sanitaria, con la finalidad de acreditar la subsanación de las observaciones formuladas durante la acción de fiscalización.



Que, mediante Informe N°216-2026-ESC-GSMyGA-MDM, el Especialista en Seguridad Ciudadana informó que la administrada presentó la documentación antes descrita, verificándose que el establecimiento habría cumplido con subsanar las observaciones derivadas de la fiscalización, remitiendo los actuados para la evaluación correspondiente.

Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIN Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/08/2026 11:29:41-0500

Que, posteriormente, mediante Informe N°681-2026-GSMyGA-MDM, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental concluyó que la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones derivadas de la fiscalización, recomendando el levantamiento de la medida complementaria de clausura, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).



Que, el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) establece que las medidas cautelares administrativas emitidas mediante acta de ejecución o resolución podrán ser modificadas o levantadas, de oficio o a solicitud de parte, mediante una nueva acta o resolución que así lo determine, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su imposición.

Firmado digitalmente por:

BENITES VELA Edson

Ricardo FAU 20148157325 soft

Motivo: Day V° B°

Fecha: 14/08/2026 10:31:25-0500

Que, en atención a los informes técnicos emitidos por el órgano instructor y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, habiéndose acreditado la subsanación de las observaciones que dieron origen a la medida provisional, corresponde disponer su levantamiento, sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que resulten pertinentes.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA); y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Morales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – LEVANTAR la Medida Provisional de Clausura impuesta al establecimiento comercial "**JUGUERÍA JOSIMAR**", representado por la señora **SILVIA PANDO RODAS**, identificada con DNI N°41989739, ubicado en el Av. Perú N°211 del distrito de Morales, al haberse acreditado la subsanación de las observaciones que dieron origen a su imposición.





ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la reapertura del establecimiento comercial señalado en el artículo precedente, dejando sin efecto la Medida Provisional N°017-2026-MDM, sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que correspondan conforme a ley.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Especialidad de Fiscalización, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la verificación del cumplimiento de las condiciones que motivaron el levantamiento de la medida.

Firmado digitalmente por:

BENITES VELA Edson

Ricardo FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/08/2026 10:31:39

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la

señora SILVIA PANDO RODAS, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Morales, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:

AMLA CRESPIAN Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/08/2026 11:30:01-0500

